



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXIII - N° 496

Bogotá, D. C., martes, 16 de septiembre de 2014

EDICIÓN DE 12 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariasenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

PROYECTOS DE LEY

PROYECTO DE LEY NÚMERO 88 DE 2014 SENADO

por la cual se reglamenta el ejercicio de la Profesión de Terapeutas Psicosociales, se crea el Código Ético y Deontológico y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

De la Profesión de Terapeutas Psicosociales

Artículo 1°. *Objeto.* La presente ley tiene como fin la reglamentación, del ejercicio de la profesión de los Terapeutas Psicosociales y la formulación de un Código Ético y Deontológico, que contemple los principios éticos, asegurando una práctica honesta, de acuerdo al ordenamiento jurídico de nuestro país.

Artículo 2°. *Definición de la profesión.* Terapias psicosociales es una profesión, estructurada a partir de los desarrollos de ciencias y disciplinas actuales que aportan conocimientos, procedimientos y estructuras lógicas que dan el sustento para observar, leer, analizar, interpretar, comprender y actuar, para transformar los problemas psicosociales, además de ser el conjunto de procesos habilitadores para el cambio, con visión holística y enfoque psicosocial comprensivo, orientado a la solución de problemas psicosociales a través de dos metapropósitos:

a) La rehabilitación psicosocial autogestionada, sustentable y sostenible de sistemas psicosociales víctimas de eventos catastróficos producidos por la naturaleza, tales como terremotos, avalanchas, entre otros y producidos por el hombre, tales como violencia intrafamiliar, política, escolar, consumo de sustancias psicoactivas, entre otros, que se encuentren en situación de trauma y discapacidad psicosocial.

b) La construcción de habilidades psicosociales para la vida desde la gestión del riesgo con sistemas psicosociales en situación de vulnerabilidad psicoso-

cial y la gestión del bienestar en sistemas psicosociales con ideales futuros para su calidad de vida.

El Terapeuta psicosocial entiende lo psicosocial, como la visión integradora del sujeto con los otros en un contexto complejo, donde lo integrador hace referencia a las interacciones e interrelaciones entre sus componentes. Es un nuevo cuerpo de conocimientos que transita por fronteras disciplinares, constituyéndose en un concepto emergente.

Artículo 3°. *Definición del Terapeuta Psicosocial.* Es toda persona que cursó, aprobó y recibió el título como profesional en Terapias Psicosociales de una Institución de educación superior, reconocida por el Estado colombiano, siendo objeto de estudio de su profesión, los problemas psicosociales.

Se caracteriza por ser ético(a), idóneo(a), integro(a), comprometido(a) y competente; con formación en el enfoque psicosocial emergente, como perspectiva epistemológica, ontológica y metodológica y su ejercicio profesional deberá identificarse con la búsqueda de la excelencia.

Es un profesional comprometido con el país, investigador, reflexivo, analítico, argumentador y propositivo de comportamientos humanos y proceder ético y trascendente.

Sus características lo hacen competente e idóneo para diseñar, elaborar, implementar y evaluar, desde un enfoque psicosocial emergente, planes, programas y proyectos de atención e intervención psicosocial desde un enfoque psicosocial emergente, de acuerdo a las necesidades de las diferentes poblaciones con las que desarrolle su quehacer profesional y en las cuales se identifique problemas psicosociales. Su quehacer profesional se propone: la rehabilitación psicosocial autogestionada, sostenible y sustentable en poblaciones víctimas de eventos catastróficos producidos por el hombre y la naturaleza; la gestión del riesgo con poblaciones vulnerables en riesgo de ser impactadas por un evento catastrófico de origen natural y antrópico, y la gestión del bienestar para

poblaciones interesadas en construir futuros ideales para alcanzar mejor calidad de vida.

Dada la perspectiva epistemológica y ontológica del Terapeuta psicossocial, en la que se reconoce al ser humano en su multidimensionalidad, biopsicosocioespiritual-trascendente política económica cultural y a los problemas psicossociales como objeto de estudio, la perspectiva metodológica ha de aplicarse en todos los ámbitos en donde el ser humano como sujeto en interacción con otros y como parte de un contexto complejo se vea afectado por un problema psicossocial, lo que incluye de manera significativa el ámbito sociosanitario; por lo que el Terapeuta psicossocial también podrá ejercer su labor como un profesional de la salud.

Dadas sus condiciones como profesional, observará los principios éticos universales frente a quienes requieren de sus servicios, frente a sus colegas y otros profesionales.

Artículo 4°. *De los principios generales.* Los Terapeutas Psicossociales, que ejerzan su profesión en Colombia, se regirán por los siguientes principios universales:

a) Responsabilidad Social. Fomentar la contribución voluntaria y activa del Terapeuta Psicossocial para el desarrollo y el progreso de la sociedad; la observación y respeto por los Derechos Humanos, así como la promoción de su ejercicio en los miembros de la sociedad, trabajando en la transformación de los problemas psicossociales.

b) Idoneidad y competencia. Mantener un alto nivel de competencia, mostrándose receptivo a los cambios científicos y profesionales relacionados con los servicios que presta. Su objeto será siempre el bienestar del hombre, en el marco del ideario ético.

c) Pertinencia y relevancia. En su ejercicio profesional, estará en armonía con el mundo presente y sus dinámicas, como expresión del compromiso social que debe existir entre un profesional y la sociedad.

La pertinencia tendrá que ver con la capacidad prospectiva, reflejada en planear soluciones en el futuro.

La relevancia, implica que los Terapeutas psicossociales reflexionen sobre los aportes que él hace a la sociedad, en términos de identificación de conflictos y las propuestas de solución que plantea, las cuales, de manera efectiva, deberán contribuir a desarrollos sociales en un papel fundamentalmente proactivo.

d) Transparencia e integridad. Serán condiciones el actuar con rectitud y honestidad en todos los procesos del quehacer profesional.

e) Equidad. Atender a todos y cada uno de los sistemas psicossociales que requieran sus servicios profesionales; tendrá un amplio reconocimiento a los Derechos Humanos, ejerciendo con aceptación de las diferencias en un enfoque multidiverso e intercultural.

CAPÍTULO II

Del ejercicio profesional

Artículo 5°. *De la publicidad profesional.* Para los efectos de la publicidad del profesional, para el Terapeuta Psicossocial, se regirán por las mismas que corresponden a las demás profesiones, es decir:

- a) Publicidad verídica y responsable;
- b) Acertada información sobre el área de atención;
- c) Informar objetivamente sobre sus competencias;
- d) Título obtenido y Universidad de la que es egresado.

Artículo 6°. *De las relaciones.* En virtud a su condición de profesional estará sujeto a observar:

a) Con los usuarios. Mantener relaciones cordiales, enmarcadas por la observación y el respeto a los Derechos Humanos.

b) Con los colegas. Sus relaciones serán respetuosas y consideradas, siendo colaborador y solidario con sus colegas.

c) Con otros profesionales. Observar respeto y reconocimiento de los diferentes saberes y profesiones, buscando fundamentar relaciones en beneficio de la sociedad.

d) Con Instituciones. Se regirá por las Leyes y normas vigentes en la República de Colombia, acatando normas internas de cada institución y principios de ética profesional.

Artículo 7°. *De la protección de los Derechos Humanos, el desarrollo sostenible y la bioética.* Es obligación ética de los Terapeutas Psicossociales.

a) Fundamentar su ejercicio profesional, bajo la estructura de cumplimiento de los Derechos Humanos.

b) En virtud de la biodiversidad del planeta, es responsabilidad inaplazable e inherente al ejercicio de la profesión, el propender, impulsar y apoyar los programas encaminados a la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible de la sociedad.

c) El ejercicio profesional del Terapeuta Psicossocial, incluirá, como elemento ético, la promoción y actuación en beneficio del reconocimiento y la protección de la interculturalidad de la sociedad y de la diversidad biológica.

d) Observar en su quehacer profesional acciones orientadas al bienestar social, ecológico-ambiental y económico de los sistemas psicossociales incluidos en los programas de atención e intervención psicossocial, sean estas personas, familias, grupos, comunidades o sociedad.

e) Para los Terapeutas psicossociales imperante potenciar el desarrollo sostenible del contexto psicossocial que atiende o interviene.

f) El Terapeuta psicossocial se guiará por los principios bioéticos de autonomía, beneficencia, no maleficencia y justicia.

TÍTULO II

REQUISITOS PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE TERAPIAS PSICOSOCIALES

CAPÍTULO I

Requisitos

Artículo 8°. Para ejercer la profesión de Terapias Psicossociales se requiere acreditar su formación académica e idoneidad profesional, mediante la presentación del título respectivo, el cumplimiento de las demás disposiciones de ley y haber obtenido la Tar-

jeta profesional expedida por la Asociación Colombiana de Terapeutas Psicosociales (Asocolteps).

Parágrafo 1°. La Asociación Colombiana de Terapeutas Psicosociales (Asocolteps) es el organismo encargado de expedir la matrícula a los profesionales que reúnan los requisitos señalados por la ley e informará periódicamente a las respectivas asociaciones u organismos que considere, la relación completa de los profesionales registrados y matriculados.

Artículo 9°. *De la Tarjeta profesional.* Solo podrán obtener la tarjeta profesional de Terapeuta Psicosocial, ejercer la profesión y usar el respectivo título dentro del territorio colombiano, quienes:

1. Hayan adquirido o adquieran el título de profesional en Terapias Psicosociales, otorgado por Universidades o instituciones universitarias oficialmente reconocidas por la ley.

2. Hayan adquirido o adquieran el título de profesional en Terapias Psicosociales en universidades que funcionen en países con las cuales Colombia haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos.

3. Hayan adquirido o adquieran el título de profesional en Terapias Psicosociales en Universidades que funcionen en países con los cuales Colombia no haya celebrado tratados o convenios sobre equivalencia de títulos, siempre que se solicite convalidación del título ante las autoridades competentes de acuerdo con las normas vigentes.

4. También podrán ejercer la profesión:

a) Los extranjeros con título equivalente que estuviesen en tránsito por el país y fueran oficialmente requeridos en consulta para asuntos de su especialidad. La autorización para el ejercicio profesional será concedida por un período de seis (6) meses, pudiéndose prorrogar por un (1) año como máximo, por parte de la autoridad competente.

b) Los Terapeutas psicosociales extranjeros, contratados por instituciones públicas o privadas con fines de investigación, docencia y asesoramiento.

Parágrafo 1o. El ejercicio profesional consistirá únicamente en la ejecución personal de los actos enunciados en la presente ley, quedando prohibido todo préstamo de la firma o nombre profesional a terceros.

Parágrafo 2°. Quienes sin llenar los requisitos establecidos en la presente ley ejerzan la profesión en Terapias Psicosociales en Colombia, recibirán las sanciones que la ley establezca para los casos de ejercicio ilegal, sin perjuicio a las acciones penales a que haya lugar.

Parágrafo 3°. El nominativo que se otorga en el momento de expedir la tarjeta profesional a los profesionales en terapias psicosociales será como Terapeuta Psicosocial.

Artículo transitorio. Para obtener la tarjeta profesional todos los graduados antes del año 2005, deberán cursar actualización. A partir de la expedición de esta ley, los profesionales tendrán un plazo de tres (3) años para cumplir con este requisito.

CAPÍTULO II

De los derechos, deberes y prohibiciones

Artículo 10. *De los derechos.* El Terapeuta Psicosocial tendrá el derecho a:

a) Reconocimiento y respeto como profesional, por los demás profesionales y por la sociedad en general, en atención a lo estipulado en el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia.

b) Protección por parte del Estado cuando por razones de su trabajo esté en riesgo su integridad y su vida.

c) Tener un ambiente de seguridad física, psicológica y social.

d) Que sean respetados sus derechos fundamentales, su dignidad y sus valores.

e) A la privacidad, a la autodeterminación y a la confidencialidad.

f) A interpretar la realidad desde su complejidad.

g) A trabajar en actividades terapéuticas, de docencia y de investigación.

h) Los honorarios hacen parte de la relación profesional y el terapeuta psicosocial está en su derecho al cobrar por el trabajo profesional que realiza. El monto de los honorarios y la forma de pago deben ser acordados desde el comienzo de la relación profesional.

Artículo 11. *De los deberes.* El Terapeuta Psicosocial deberá:

a) Tener y hacer uso de los principios éticos de responsabilidad, confidencialidad, veracidad y humanismo relegando cualquier tipo de discriminación.

b) Tener un compromiso social en el sentido de aportar su conocimiento y su práctica para contribuir al bienestar de las personas.

c) Respetar la voluntad del usuario(s) cuando decida no continuar una intervención psicosocial.

d) Informar al Tribunal Nacional de Ética y Deontología cuando así lo amerite a los organismos estatales e internacionales que corresponda, acerca de procedimientos en contra de la ética y actos degradantes que lleguen a su conocimiento, como consecuencia de su ejercicio profesional.

e) No deberá acatar instrucciones que lo obliguen a contravenir los principios o normas de ética profesional. En caso de conflicto entre los procedimientos institucionales y los intereses de las personas, el Terapeuta psicosocial deberá optar por defender sus principios éticos y profesionales.

f) Respetará las creencias religiosas, culturales, y políticas de las personas con las que trabaje.

g) Velará por mantener actualizada su capacidad académica, para el mantenimiento de altos niveles de competencia científica y el apropiado ejercicio profesional en beneficio del sistema psicosocial que recurran al mismo.

h) Deberá ejercer su profesión dentro del marco de principios y deberes que contemple las leyes de la República.

i) En el marco de la Resolución 8430 de 1993, deberán promover la investigación en armonía con la disciplina; en todos los casos se tendrá un conocimiento brindado de toda la información en cuanto a procedimientos, beneficios y riesgos que conlleva dicho proceso.

Artículo 12. *De las prohibiciones.* Al Terapeuta Psicosocial le está prohibido:

a) Ceder su título o firma profesional.

b) Usar títulos y técnicas las cuales no hayan adquirido legalmente o no posea el conocimiento científico correspondiente, con el fin de beneficiarse económicamente.

c) Debe ser consciente de sus propios valores éticos, creencias, políticas y religión y se abstendrá de manipular a sus pacientes con fines económicos, afectivos o de cualquier otro tipo.

d) Tiene bajo su responsabilidad garantizar las medidas técnicas y organizativas que resulten necesarias para la seguridad y confidencialidad de los datos personales y de consulta de personas y/o sistema psicosocial, en procura de evitar su adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado.

e) Por su formación de pregrado no tiene los conocimientos requeridos para la formulación de medicamentos o sustancias químicas que modifiquen procesos fisiológicos, por lo tanto se abstendrá de recomendar o administrar medicamentos o sustancias químicas con tales propiedades.

f) Por su formación de pregrado no tiene los conocimientos requeridos para la aplicación, interpretación y emisión de diagnósticos psicológicos a partir de pruebas psicotécnicas, por lo tanto se abstendrá de su utilización.

g) No podrá intervenir a personas con las cuales posea niveles de afinidad o consanguinidad de acuerdo a como lo estipula la ley.

h) Como integrante de equipos multi e interdisciplinario, no se deberán tomar decisiones que afecten el resto del equipo. Su responsabilidad individual no desaparece por el hecho de trabajar en equipo.

TÍTULO III

ÓRGANOS DE CONTROL Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO

CAPÍTULO I

Alcance y cumplimiento de la ley y sus sanciones

Artículo 13. Corresponde a la Asociación Colombiana de Terapeutas Psicosociales, con el apoyo de las Asociaciones de Profesionales del orden nacional legalmente reconocidas, velar por el cumplimiento de esta ley.

Artículo 14. *Tribunal Nacional Ético y Deontológico del Terapeuta Psicosocial.* A partir de la promulgación de la presente ley se crea el Tribunal Nacional Ético y Deontológico del Terapeuta Psicosocial, que conocerá de los procesos disciplinarios que tengan que ver con faltas a la ética profesional contemplados en la presente norma. Esta ley deberá ser divulgada en todas las instituciones de enseñanza, organizaciones de profesionales y usuarios del sector e instituciones públicas y privadas relacionadas con la competencia de los profesionales que actúen con sujeción a esta disposición.

Artículo 15. *Conformación del Tribunal Nacional Ético y Deontológico del Terapeuta Psicosocial.* Estará integrado por; cinco (5) miembros quienes, serán Terapeutas Psicosociales de reconocida idoneidad profesional, ética y moral; con ejercicio profesional no menor de cinco (5) años, seleccionados por la Asociación Colombiana de Terapeutas Psicosociales (Asocolteps), de los profesionales postulados por las Asociaciones de Terapeutas Psicosociales que estén legalmente reconocidas en el país.

Parágrafo 1°. Estas instituciones tendrán que contar con las autorizaciones legales correspondientes para su funcionamiento y contarán además con certificado de constitución y representación legal, para tener la facultad de postular a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 16. Los miembros del Tribunal Nacional Ético y Deontológico serán nombrados para un período de tres (3) años, pudiendo ser reelegidos y cumplirán una función pública, pero por ello no serán funcionarios públicos.

Para ser miembro del tribunal se requiere:

a) Tener título como profesional en terapias Psicosociales y Tarjeta profesional.

b) Ostentar reconocida solvencia moral e idoneidad profesional.

c) Haber ejercido la profesión por un período no inferior a cinco (5) años o haber desempeñado la cátedra universitaria en facultades legalmente reconocidas por el Estado, por lo menos durante cinco (5) años.

d) No tener sanción disciplinaria por faltas a la ética profesional o cualquier otra falta a las leyes vigentes en el país.

e) Tener la Tarjeta Profesional Vigente

f) Los soportes de los requisitos exigidos deberán ser anexados a la Hoja de vida de los candidatos de las listas presentadas y sujetos de comprobación.

Parágrafo. A través de un instructivo concertado y como única vez la Asociación Colombiana de Terapeutas Psicosociales (Asocolteps), deberá reglamentar el funcionamiento, requisitos, funciones, etc. del Tribunal Nacional Ético y Deontológico del Terapeuta Psicosocial, seis (6) meses después de expedida la presente ley. Una vez promulgada la ley, e instalado el Tribunal, será él mismo quien asuma, de manera permanente, el rol de reglamentar su funcionamiento, requisitos, funciones, etc.

Parágrafo transitorio. Para dar inicio al funcionamiento del Tribunal Nacional Ético y Deontológico de Terapia Psicosocial, como única vez, los requisitos para ser miembro del Tribunal serán los establecidos en el presente artículo a excepción de los literales c) y e).

CAPÍTULO II

Normas del proceso disciplinario ético-profesional

Artículo 15. *Proceso Disciplinario Ético.* Se garantizará en todos los casos al Terapeuta psicosocial, el derecho al debido proceso, de acuerdo con las leyes Colombianas vigentes al producirse investigaciones por presuntas faltas a la ética profesional.

Artículo 16. *Del proceso.* La acción disciplinaria podrá ser iniciada de oficio o a través de querrela debidamente sustentada por el peticionario con su respectiva firma y domicilio, y el presidente del Tribunal designará a uno de sus miembros con el propósito de que adelante las averiguaciones.

La averiguación preliminar, se realizará en un término máximo de dos (2) meses vencidos; en este lapso se dictará resolución de apertura de investigación formal o resolución inhibitoria, es decir que el tribunal se abstendrá de abrir investigación formal y ordena archivar el expediente, por cuanto se de-

muestra que la conducta no ha existido y que no es constitutiva de falta disciplinaria, si se demuestra la existencia de la falta contra la ética profesional, se iniciará la apertura formal de la investigación y se comunicará al investigado, pudiendo solicitar ser escuchado en exposición libre y voluntaria, así como la práctica de pruebas.

La investigación formal, se realizará en el término de duración de dos (2) meses, vencido los cuales se dictará resolución de preclusión o terminación definitiva del proceso o formulación de cargos por parte del tribunal.

Parágrafo 1°. A la diligencia de descargos el investigado podrá ser asistido por un abogado.

Parágrafo 2°. La diligencia de descargos se realizará dentro de los siguientes veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación en la cual se señalan los cargos.

Artículo 17. *Notificación personal de la resolución de formulación de cargos.* La resolución de formulación de cargos se notificará personalmente, así: Se citará por telegrama, fax, correo electrónico u otro medio idóneo al investigado, a su última dirección conocida. Transcurridos cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de la comunicación, sin que compareciere, se notificará personalmente al defensor, si lo tuviese. Si careciere de él o de excusa válida o en caso de renuencia a comparecer se le fijará un edicto emplazatorio con términos y posteriormente se le designará un defensor de oficio, a quien se le notificará personalmente la resolución.

Cuando el implicado resida fuera del lugar en que se adelanta el proceso, la notificación se hará por medio de un funcionario comisionado, en los mismos términos indicados.

Al notificarse la resolución de cargos se hará entrega al investigado una copia de la misma.

Artículo 18. *Recursos.* Contra las decisiones disciplinarias proceden los recursos de reposición, apelación y de hecho.

Las Resoluciones de sustanciación y la resolución de cargos no admiten recurso alguno.

Parágrafo. Si como consecuencia de la apelación de la Resolución de preclusión, el Tribunal Nacional Ético y Deontológico, en cada caso, se revoca y decide formular cargos, los investigados intervinientes podrán conocer de la apelación del fallo de primera instancia.

Artículo 19. *Notificación personal de providencias.* Se notificarán personalmente al profesional investigado o a su apoderado, la resolución inhibitoria, la de apertura de investigación, la de formulación de cargos y el fallo.

Si en el caso enunciado no fuere posible hacer la notificación personal, previa constancia secretarial, las decisiones se notificarán por estado de permanencia fijado en la Secretaría del Tribunal durante un (1) día y los fallos por edictos deberán permanecer fijados durante tres (3) días en el mismo lugar.

Son aplicables al proceso ético las disposiciones sobre notificación en estrados y por conducta concluyente.

Cuando el profesional que deba notificarse no residiera en el lugar en el que se adelanta el proceso,

la notificación se hará por medio de un funcionario comisionado en los mismos términos indicados.

CAPÍTULO III

Juzgamiento

Artículo 20. *Descargos.* El investigado dispondrá de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución de formulación de cargos, para presentar por escrito, sus descargos y solicitar la práctica de las pruebas adicionales que estime necesarias.

Las pruebas decretadas deberán practicarse dentro del término de veinte (20) días hábiles.

Artículo 21. *Términos del fallo.* Rendidos los descargos y practicadas las pruebas, según el caso, el Tribunal dispondrá del término de quince (15) días hábiles para presentar proyecto de fallo y otros quince (15) días para decidir. El fallo será absolutorio o sancionatorio.

Artículo 22. *Práctica de la diligencia de descargos.* El tribunal deberá, dentro de un término no superior a quince (15) días hábiles, pronunciarse de fondo sobre el asunto, pudiendo tomar cualquiera de estas decisiones:

a) Ordenar el archivo definitivo de las diligencias, por considerar que se encuentra presente ante una causal que exime de las responsabilidades que trata el Código disciplinario o sus complementarios.

b) Aplicar contra el investigado la correspondiente sanción.

Artículo 23. *Términos.* Los términos del presente capítulo podrán prorrogarse, por una sola vez, hasta por la mitad del inicialmente concedido.

Artículo 24. *Otras normas.* En lo no previsto en la presente ley, se aplicarán en su orden las normas pertinentes del Código de Procedimiento Penal, del Código Único Disciplinario y las del Código Contencioso Administrativo, en cuanto no sean incompatibles con las aquí previstas.

CAPÍTULO IV

Actuación procesal

Artículo 25. *Prescripción.* La acción disciplinaria prescribe en cinco (5) años, contados desde el día en que se cometió la última acción u omisión constitutiva de falta.

La formulación del pliego de cargos interrumpe la prescripción, la que se contará nuevamente desde el día de la interrupción, pero el término de prescripción se reducirá en dos (2) años.

La sanción prescribe en cinco (5) años contados desde la ejecutoria de la providencia que la imponga.

Artículo 26. *Autonomía de la acción disciplinaria.* La acción disciplinaria se ejercerá sin perjuicio de la acción penal, civil o contenciosa administrativa a que hubiere lugar o de las acciones adelantadas por la Procuraduría o por otras entidades por infracción a otros ordenamientos jurídicos.

Artículo 27. *Comunicación.* Si en concepto del Tribunal existe mérito suficiente para determinar la presunta violación de normas de carácter penal, civil o administrativo, simultáneamente con la instrucción del proceso disciplinario, el Tribunal comunicará lo pertinente a las autoridades respectivas, para que mediante los medios legales se adelante las acciones judiciales a que haya lugar.

Artículo. 28. *Del proceso disciplinario.* El proceso disciplinario solamente podrá ser examinado por las partes debidamente reconocidas en la actuación.

Del proceso disciplinario no se expedirán copias, salvo cuando estas sean necesarias para sustentar un recurso o ejercer el derecho de defensa o sean requeridas por autoridad competente.

CAPÍTULO V

Sanciones

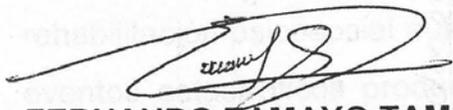
Artículo 29. *Faltas a la Ética Profesional.* Contra las fallas a la Ética Profesional, valoradas de acuerdo con su gravedad o con la reincidencia en las mismas, proceden las siguientes sanciones:

- a) Amonestación verbal;
- b) Amonestación escrita;
- c) Suspensión en el ejercicio profesional, término que se aplicará de acuerdo a la gravedad de la conducta;
- d) Cancelación definitiva de la tarjeta.

Artículo 30. *Sanciones.* Las sanciones en el ejercicio profesional solo podrán imponerse por el Tribunal Nacional Ético y Deontológico de los Terapeutas Psicosociales, de acuerdo a su competencia.

Artículo 31. *Vigencia.* La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Cordialmente,



FERNANDO TAMAYO TAMAYO
Senador de la República

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Del terapeuta psicosocial

El Terapeuta psicosocial es un profesional, ético, idóneo, íntegro, comprometido y competente. Con formación interdisciplinaria, visión holística, crítico y complejo.

Capaz de interactuar y actuar con y sobre un contexto, con competencias profesionales para la observación, la comprensión, interpretación y actuación con fines de transformación frente a los problemas psicosociales producto del impacto de eventos catastróficos, problemas psicosociales por el riesgo de sufrir un evento catastrófico y problemas psicosociales en la construcción de mejor calidad de vida.

Su formación académica, le da competencia e idoneidad para diseñar, elaborar, implementar y evaluar, desde un enfoque psicosocial emergente, planes, programas y proyectos de atención e intervención psicosocial de acuerdo con las necesidades de poblaciones, en las cuales se identifique problemas psicosociales y tengan como propósito alcanzar la rehabilitación psicosocial autogestionada, sostenible y sustentable en poblaciones víctimas de eventos catastróficos producidos por el hombre y la naturaleza; la gestión del riesgo con poblaciones vulnerables en riesgo de ser impactadas por un evento catastrófico de origen natural y antrópico, y la gestión del bienestar para poblaciones interesadas en construir futuros ideales para alcanzar mejor calidad de vida.

El terapeuta psicosocial entiende lo psicosocial como la visión integradora del sujeto con los otros

en un contexto complejo, donde lo integrador hace referencia a las interacciones e interrelaciones entre sus componentes. Reconoce lo psicosocial como un nuevo cuerpo de conocimientos que emerge desde fronteras disciplinares constituyéndose en un concepto emergente.

2. De los problemas psicosociales

Los problemas psicosociales, corresponde al objeto de estudio de terapias psicosociales.

Los problemas psicosociales se plantean como problemas de frontera.

Un problema de frontera se definen como “aquel que de un lado para comprenderlo, y de otra parte, para resolverlo una sola ciencia o disciplina es insuficiente, pues requiere del aporte de otras tradiciones científicas y de investigación”¹.

En este orden de ideas, los problemas psicosociales son situaciones problemáticas de alta complejidad, referidas al impacto de eventos catastróficos de origen natural y antrópico; a la gestión del riesgo de poblaciones vulnerables frente a la posibilidad de sufrir el impacto de un evento catastrófico de origen natural o antrópico, y a la gestión del bienestar en poblaciones interesadas en mejorar su calidad de vida y que requieren de soluciones tales, que resulten en nuevas estructuras funcional y cualitativamente diferentes, que beneficien al sujeto, los otros y al contexto.

Tipos de problemas psicosociales

Los problemas psicosociales se clasifican de acuerdo al metapropósito de atención e intervención psicosocial.

– Problemas psicosociales de tipo 1.

A este tipo corresponden los problemas psicosociales asociados al impacto de un evento catastrófico sobre un sistema psicosocial dado y que requiere de un proceso de atención e intervención psicosocial orientado a la Rehabilitación psicosocial, en él se deben identificar los siguientes componentes:

- Un sistema psicosocial
- Un evento catastrófico
- Un impacto, producto de las interrelaciones e interacciones entre el sistema psicosocial y el evento catastrófico.

Para su solución requieren de planes, programas y proyectos de atención e intervención psicosocial orientados a la rehabilitación psicosocial.

– Problemas psicosociales de tipo 2.

Corresponde a problemas psicosociales que afectan a poblaciones vulnerables en riesgo de sufrir el impacto de un evento catastrófico, en otras palabras es la objetivación de situaciones, fenómenos y procesos que conforman la realidad de un sistema psicosocial vulnerable en riesgo de sufrir un evento catastrófico. Sus componentes son:

- Un sistema psicosocial vulnerable
- Una amenaza
- Un proceso de decisión.

¹ MALDONADO. C. “Significado e impacto social de las ciencias de la complejidad”. Ediciones desde abajo. Bogotá. Colombia. 2013

Para su solución requieren de planes, programas y proyectos de atención e intervención psicosocial orientados a la gestión del riesgo.

– Problemas psicosociales de tipo 3.

Estos problemas psicosociales son la objetivación de situaciones, fenómenos y procesos que conforman la realidad de un sistema psicosocial interesado en la construcción de futuros que le permitan acceder a calidad de vida, en sus diferentes dimensiones: “relaciones de vida, medios de vida, condiciones de vida y nivel de vida”².

Sus componentes son:

- Un sistema psicosocial
- Futuros ideales
- Proceso de decisión.

Para su solución requieren de planes, programas y proyectos de atención e intervención psicosocial orientados a la gestión del bienestar.

La atención e intervención psicosocial, es un proceso que involucra al sujeto, a los otros y al contexto complejo, es la característica principal del enfoque psicosocial emergente.

3. De la población

La población sujeto de atención e intervención psicosocial, se identifica como un sistema psicosocial.

Al sistema **psicosocial**³, se lo identifica como el conjunto de elementos en el orden estructural, biológico, social, psicológico, cultural, económico, político y trascendente, interrelacionados e interactuantes entre sí. Lo que les da una funcionabilidad y un desarrollo. Se aplica para identificar una sociedad, comunidad, un grupo, una familia o un sujeto. Es equivalente a lo que se denomina sistema complejo por el gran número de interrelaciones entre los elementos constitutivos.

Los sistemas psicosociales con los que trabaja el terapeuta psicosocial son:

- Aquellos que han sufrido el impacto de un evento catastrófico de origen natural o antrópico.
- Aquellos a quienes se los reconoce como vulnerables y con riesgo de recibir el impacto de un evento catastrófico.
- Aquellos que en su horizonte vital visualicen futuros alternativos de desarrollo y progreso con el fin de alcanzar mejor calidad de vida.

4. De la profesión

La búsqueda de respuestas a preguntas como ¿Cómo comprender la situación y los fenómenos que surgen en las poblaciones víctimas del impacto de un evento catastrófico? ¿Por qué las poblaciones sufrían eventos catastróficos y cuál era la comprensión de los mismos? ¿Eran evitables o prevenibles los eventos catastróficos y su impacto? ¿Cuál era el impacto generado por un evento catastrófico en las diferentes etapas del ciclo vital y cuál su posible secuela? ¿Cuál debería ser el ideal de esa atención y cómo se debería hacer? ¿Qué se sucedía una vez pasaba

la etapa de la ayuda humanitaria o la intervención en crisis? ¿Quién trabajaba en la reconstrucción, en la reparación... en el día después de las poblaciones víctimas?

Tales preguntas se formularon en su momento (1993) en razón a la compleja problemática vivida en Colombia⁴, durante los años ochenta y noventa donde se sucedieron hechos particulares que dejaron en todos sus habitantes marcas de angustia y dolor que aún persisten, entre ellos, la desaparición súbita de la población del municipio de Armero por la explosión del volcán Nevado del Ruiz; la toma sangrienta del palacio de Justicia en Bogotá y el inicio de una época de terrorismo contra todos los estamentos de la sociedad por parte de grupos al margen de la ley, el florecimiento del narcotráfico con todo su impacto negativo, multidimensional y de largo alcance en el tiempo, al punto que hoy décadas después se viven sus efectos.

En efecto, el impacto en términos de daños y pérdidas que ha producido en la población colombiana, los eventos catastróficos⁵ sucedidos en los últimos años⁶ exigía y exige modos distintos de acercamiento, explicación, comprensión, interpretación y actuación, lo se convirtió en marco de motivación para la investigación sobre lo psicosocial⁷.

Por otra parte, investigaciones realizadas en Latinoamérica, África y Asia, consignadas entre otros en “CONSECUENCIAS PSICOSOCIALES DE LOS DESASTRES”. La experiencia latinoamericana, Con extenso recuento y análisis de unos 15 eventos catastróficos sucedidos en América Latina y sus consecuencias psicosociales. Investigación apoyada por el Programa de Cooperación internacional en salud mental Simón Bolívar, Universidad de Illinois, Estados Unidos con apoyo de USAID. Agencia de los Estados Unidos para el desarrollo Internacional, OPS. 1989.

En este informe se recogen las observaciones y experiencias de socorristas y médicos que atendieron a las poblaciones afectadas por los desastres antes citados, y tiene a su favor el sistematizar la información de situaciones críticas y actores involucrados en diferentes acciones de atención en los eventos sucedidos en Latinoamérica ya descritos, también el proponer pautas de atención, además de reconocer la necesidad de la formación académica de profesionales capaces de atender la rehabilitación de las poblaciones impactadas en el largo plazo, más allá de la atención en crisis.

² Rodado. C y Grijalba. E. “LA TIERRA CAMBIA DE PIEL, una visión integral del concepto de calidad de vida” Editorial PLANETA. Bogotá. 2001

³ Medina. V. “modelo psicosocial emergente”, fondo editorial UAN. 2011.

⁴ Desafortunadamente los eventos catastróficos de origen natural y antrópico, lejos de desaparecer, en el país, parecen replicarse en diferentes ámbitos y puntos geográficos, generando fenómenos de complejidad creciente en casi toda la población colombiana, en algunos casos con repercusión en países vecinos.

⁵ Eventos catastróficos tanto de origen natural como antrópico.

⁶ En rigor a la verdad los hechos más graves pueden ubicarse desde los años 40, con lo que estaríamos hablando de 70 años en lo referente a la violencia política y sus efectos.

⁷ Los eventos catastróficos suceden en todos los lugares del mundo, no solo en Colombia. Así que los profesionales tienen proyección internacional.

El otro documento consultado que responde al título, “VULNERABILIDAD⁸. El Entorno Social, político y económico de los desastres”. Universidad de East Anglia y Greenwich del Reino Unido, Universidad de Oxford y Amherst de Estados Unidos. En Asia, África y América Latina. **1993**.

Contiene el informe de una investigación de gran envergadura e importancia, dado que realizó un análisis multifactorial de las catástrofes en especial de origen natural, la investigación revisó datos de noventa años, de 1900 a 1990, para determinar el impacto de los desastres en poblaciones de diferentes continentes. Las conclusiones y recomendaciones de la investigación fueron de tal envergadura que fueron aplicadas y seguidas por gobiernos de diferentes países. El mayor logro de la investigación fue poner en evidencia que las catástrofes no solo son de origen natural y de aparición súbita, sino que también pueden presentarse de forma lenta y son producto de la combinación de variables sociales, económicas y políticas.

Otros documentos que posteriormente fueron consultados y han servido de apoyo en esta construcción fueron, “EFECTOS PSICOSOCIALES EN SITUACIONES DE EMERGENCIAS COMPLEJAS”. 1999. Que corresponde al informe del Simposio realizado en Washington D.C, que contó con la participación de Agencias de ayuda humanitaria, ONU y Universidades de Estados Unidos, Europa, Asia y África. Donde se realizó una evaluación de Salud psicosocial frente a las emergencias complejas y creación de un plan de acción futuro. Así como documento “EL IMPACTO DE LOS DESASTRES EN LA SALUD PÚBLICA”. **2000**. Del Centro para el control y prevención de enfermedades de Atlanta (USA), OPS: cuyo eje central es el impacto de las catástrofes como un problema de salud pública y el estudio epidemiológico de los desastres.

Como se puede ver, los eventos catastróficos de origen natural o antrópico que suceden en cualquier lugar del mundo producen sobre las poblaciones afectadas, impactos de magnitud variada cuya lectura, interpretación, comprensión y actuación, sobrepasan la unidimensionalidad disciplinaria y profesional. Estos requerimientos se hacen evidentes desde el primer momento, cuando se realiza la ayuda humanitaria.

Una vez que la ayuda humanitaria cumple su labor se inicia el proceso de reconstrucción, donde es aún más importante la multidisciplinariedad en el trabajo de atención e intervención.

Así los equipos han de incluir según sea el caso a geólogos, ingenieros, profesionales de ciencias de la salud y ciencias sociales, entre otras, porque en estas situaciones se requiere de una mirada amplia, abierta, integradora y humana entendida como la ca-

pacidad de descubrir al otro, de comprenderlo en la concepción que tiene del mundo, de sus intereses, de su ideología, de sus potencialidades, de sus necesidades, incluidas aquellas que tienen que ver con el cambio en todas las esferas de su cotidianidad.

Con esta motivación se da origen a la profesión de terapias psicosociales y al Terapeuta psicosocial, que tiene como propósito fundamental ocuparse de:

- La tarea de avanzada, posterior a la ayuda humanitaria o a la atención en crisis en poblaciones afectadas por un evento catastrófico de origen natural o antrópico.

- El reconocimiento de los problemas psicosociales, la vulnerabilidad y el riesgo frente a los eventos catastróficos producidos por el hombre o la naturaleza. Igualmente reconocer la necesidad de los sistemas psicosociales en la búsqueda de la calidad de vida.

- El plantear metodológicamente el acompañamiento a mediano y largo plazo a las poblaciones afectadas por un evento catastrófico de origen natural o antrópico en procura de alcanzar la rehabilitación psicosocial autogestionada, sostenible y sustentable.

- El trabajo preventivo como gestión del riesgo y el trabajo promocional y prospectivo en la consecución de unas mejores condiciones, relaciones, medios y nivel de vida.

Terapias Psicosociales como profesión es entonces el conjunto de procesos habilitadores para el cambio con visión holística, enfoque psicosocial emergente, orientado a la solución de problemas psicosociales a través de dos metapropósitos:

- La Rehabilitación psicosocial autogestionada, sustentable y sostenible de sistemas psicosociales, víctimas de eventos catastróficos en situación de trauma y discapacidad psicosocial.

- La Construcción de habilidades psicosociales para la vida:

- Gestión del Riesgo
- Gestión del Bienestar.

Con cuatro campos específicos de accionar:

1. **Resiliencia y seguridad humana:** “La mayoría de las inseguridades humanas -pobreza, guerras, contaminación ambiental, conducción económica, terrorismo y otras- son responsabilidad de los seres humanos, por lo tanto posibles de superar”⁹ La seguridad humana es un nuevo paradigma que pretende responder a la complejidad e interrelación de las amenazas a la integridad de los seres humanos, inherentes al avance de la civilización que tenemos. Por lo que su accionar esta con comunidades, grupos, familias y personas afectadas por: Violencia intrafamiliar, social, política, conflicto armado, reinsertión, desmovilización, desplazamiento forzoso, migraciones, abuso sexual, consumo de sustancia psicoactivas, y en general en todas aquellas situaciones producto de un evento catastrófico y con poblaciones vulnerables en riesgo de sufrirlo.

2. **Cuidados paliativos:** Las enfermedades crónicas y terminales son un problema sociosanitario que afecta no solo a quien la padece sino a toda su

⁸ Investigación de campo en diferentes lugares del mundo: Asia, África y Latinoamérica de los profesores Piers Blaikie, profesor de la Escuela de Estudios de Desarrollo, Universidad de East Anglia, Reino Unido; Terry Cannon, catedrático de Estudios de Desarrollo de la Universidad de Greenwich, Reino Unido; Ian Davis, Director general del Centro de Oxford para Estudios de Desastres, Oxford, Reino Unido; Ben Wisner, profesor de la escuela de Ciencias Sociales, Hampshire College, Amherst, Estados Unidos. Actualmente este documento puede ser consultado en www.desenredando.org

⁹ CONTRERAS, C. “Seguridad Humana” Quórum 18, pp. 140-163. Foro América latina 2010.

familia, se plantea la profesión para trabajar en sinergia con otros profesionales en el acompañamiento de comunidades, grupos, familias y personas afectadas por enfermedades terminales, VIH, SIDA, cáncer y todas aquellas asociadas a la salud de los sistemas psicosociales que afecten significativamente su vida, la de su familia y su contexto.

3. Comunicación: Los conflictos están a la orden del día en todos los ámbitos del accionar humano, el plantear formas de acercamiento, mediación y diálogo con comunidades, grupos, familias y personas afectadas por estrés, el acoso para la resolución de conflictos, relaciones interpersonales, habilidades sociales. Es un campo de acción en ámbitos escolares, laborales y comunitarios.

4. Geriatría: La población del mundo envejece y Colombia no es la excepción, esta población requiere de profesionales que contribuyan a mejorar y dar calidad de vida, a través de la construcción de un proyecto de vida con sentido. El desarrollo de la resiliencia, aprovechamiento de la experiencia y capacidades entre otros aspectos. Este campo de acción trabaja con el adulto mayor y su familia.

Fundamento teórico de la profesión

- Su base está en el Modelo psicosocial emergente (Medina, 2011), el cual representa la formulación epistemológica, ontológica y metodológica de los problemas psicosociales. En lo epistemológico, la pretensión es mostrar cómo o desde dónde se aproxima el modelo al conocimiento del problema psicosocial. En lo ontológico también aproximarse a la definición de lo constituyente del problema psicosocial. Por último en lo metodológico mostrar los modos y maneras de acercarse y actuar sobre el problema psicosocial con el propósito de transformarlo.

Este modelo desde un enfoque psicosocial y una perspectiva emergente, representa otra forma de observar, analizar, interpretar, comprender y actuar frente a los problemas psicosociales a fin de contribuir en la transformación de las realidades complejas de personas, familias, grupos, comunidades y sociedades que los viven, desde una visión integradora del sujeto con los otros en un contexto complejo.

Dada la perspectiva epistemológica y ontológica de Terapias psicosociales, en la que se reconoce al ser humano en su multidimensionalidad, biopsicosociocultural- espiritual-trascendente política económica cultural y a los problemas psicosociales como objeto de estudio, la perspectiva metodológica ha de aplicarse en todos los ámbitos en donde el ser humano como sujeto en interacción con otros y como parte de un contexto complejo se vea afectado por un problema psicosocial, lo que incluye de manera significativa el ámbito sociosanitario; por lo que la profesión apunta a ser puente entre la salud y lo social y los Terapeutas psicosociales también podrán ejercer como profesionales de la salud.

5. Estado de otras profesiones similares a la del Terapeuta Psicosocial

Ámbito internacional

Desde el concepto de lo “psicosocial” en países como Canadá, Inglaterra, Portugal, EEUU, Venezuela entre otros, existen otros profesionales similares a los Terapeutas psicosociales. A continuación una muestra:

Oferta en el ámbito internacional, entre otros

Institución	Título obtenido
Universidad Anglia Ruskin (UK).	Profesional en Estudios psicosociales BA (hons.)
Universidad de Birkbeck (Inglaterra).	Departamento de estudios psicosociales
Universidad de Quebec en Montreal (tiene equivalencia con BSA)	Profesional en Intervención psicosocial
Escuela profesional de tecnología psicosocial de Porto. (Portugal).	Técnico en apoyo psicosocial
Escuela Profesional de Tondela (Portugal).	Técnico en apoyo psicosocial
Colegio Universitario Padre Isaías Ojeda (CUPIO) – Valencia -Naguanagua, Venezuela	Terapia psicosocial
Universidad de Londres Oriental	BA en estudios psicosociales
Universidad Estatal de Bolívar. Guaranda. Ecuador	Administración en desastres y gestión del riesgo
Douglas College. Canadá	Bachelor of Community Rehabilitation Degree (pregrado en rehabilitación comunitaria).
Bachelor of Disability and Community Rehabilitation	Flinders University , Australia
University of Medicine and Dentistry of New Jersey	Psychosocial rehabilitation and treatment (associate of science degree in psychosocial rehabilitation)

Luego de revisar la presencia de profesionales desde “Lo psicosocial” se puede concluir que:

- Comparten un interés por lo “psicosocial”.
- Comparten un interés en la búsqueda de nuevas formas de aproximar lo individual y colectivo desde otras perspectivas epistemológicas y disciplinares.
- Identifican la necesidad de explicar, comprender y actuar sobre fenómenos sociales provocados en fuentes antrópicas o naturales tales como, el narcotráfico, la violencia social e intrafamiliar, el desplazamiento forzado humano, la trata de personas, las migraciones, los asentamientos humanos en lugares de alto riesgo para la integridad.
- Proponen la formación de profesionales con un perfil tal que puedan estudiar y transformar realidades humanas acordes con las necesidades de un mundo que se desarrolla en el siglo XXI.
- La coherencia en los temas fundamentales tales como la rehabilitación psicosocial, la construcción de habilidades psicosociales para la vida, en cuanto a la gestión del riesgo y la gestión del bienestar. La propuesta de atender personas con necesidades especiales en el área de la geriatría y el cuidado paliativo. Además de un punto de encuentro frente a la administración en desastres en lo que tiene que ver con la situación pre y post de los mismos.

Ahora bien, la razón por la que se propone la profesión en terapias psicosociales en estas situaciones es por tener una visión integradora de las interrelaciones e interacciones que emergen por un lado entre el sujeto -los otros- contexto complejo y por otro lado, entre el evento catastrófico, el impacto del evento y el sistema psicosocial. Ahora bien, la estructura cualitativa y funcionalmente diferente que emerge en un estado inarmónico o de no equilibrio, es el sujeto de

atención e intervención psicosocial la cual se plantea desde un formato activo y participativo con miras a reconstruir, rehabilitar y resignificar acontecimientos de tal manera que su realización lleve a los sistemas a una autogestión, sostenida y sustentable.

La actuación para transformar y recuperar el estado de armonía del sistema se hace integrando el sujeto los otros dentro de un contexto complejo, en bucles de retroalimentación positiva.

Otro aspecto que se tiene en cuenta es el que tiene que ver con la prevención, desde el reconocimiento de la situación de vulnerabilidad de un sistema frente a un riesgo. Así mismo la propuesta para la consecución de un estado de bienestar del sistema desde la construcción de futuros ideales en poblaciones que han superado el estado de vulnerabilidad. De manera tal que se consoliden como sistemas complejos que aprenden en bucles de retroalimentación positiva. Lo que les da entre otros unos atributos diferenciales a la profesión y al Terapeuta psicosocial con respecto a otros profesionales y profesiones.

Los atributos que hacen única a la profesión y al terapeuta psicosocial son:

- En enfoque psicosocial desde una perspectiva emergente.

- Su perspectiva epistemológica, ontológica y metodológica.

- El reconocimiento del evento catastrófico como generador de problemas psicosociales.

- El reconocer que se requiere una tarea de avanzada, posterior a la ayuda humanitaria o a la atención en crisis en poblaciones afectadas por un evento catastrófico.

- El plantear metodológicamente el acompañamiento a mediano y largo plazo a las poblaciones afectadas por un evento catastrófico en procura de alcanzar la rehabilitación psicosocial autogestionada, sostenible y sustentable.

- El plantear unos modos de actuar superando “el paternalismo” y el “asistencialismo” estatal, empoderando a las poblaciones de tal manera que sean responsables de sí mismos y de su proyecto de vida, como base de sostenibilidad y sustentabilidad.

- El reconocer la importancia de la identificación de la vulnerabilidad de poblaciones frente al riesgo de sufrir el impacto de un evento catastrófico y el trabajo que se debe realizar.

- El plantear metodológicamente el acompañamiento a mediano y largo plazo a las poblaciones vulnerables frente a diferentes tipos de riesgo de sufrir el impacto de un evento catastrófico.

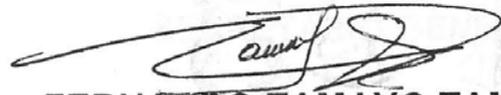
- El reconocer la necesidad de trabajar con poblaciones en la búsqueda de calidad de vida, desde una propuesta prospectiva en lo relacionado con las relaciones de vida, el medio de vida, las condiciones de vida y el nivel de vida.

- El plantear metodológicamente el acompañamiento a mediano y largo plazo a las poblaciones que buscan generar calidad de vida.

- El estructurar y plantear un quehacer profesional desde el concepto emergente de lo “psicosocial” en Colombia.

Por último e invocando el derecho a la igualdad, como profesionales, tienen derecho a que se les reconozca y se les dé trato equitativo igual que a los demás profesionales de este país, egresados de programas académicos de educación superior y avalados por el Ministerio de Educación Nacional, tanto a ser reconocidos como a recibir un trato equitativo en igualdad de condiciones además para dar cumplimiento con lo dispuesto por la ley frente a la regulación ética de las agremiaciones o colegiaturas de profesionales para cumplir idóneamente con su labor en la sociedad.

Cordialmente,



FERNANDO TAMAYO TAMAYO

Senador de la República

SENADO DE LA REPÚBLICA

Secretaría General

(Art. 139 y ss. Ley 5ª de 1992)

El día 16 del mes de septiembre del año 2014 se radicó en este despacho el Proyecto de ley número 88 de 2014 Senado, con todos y cada uno de los requisitos constitucionales y legales, por el honorable Senador *Fernando Tamayo Tamayo*.

El Secretario General,

Gregorio Eljach Pacheco.

SENADO DE LA REPÚBLICA

SECRETARÍA GENERAL

Tramitación de Leyes

Bogotá, D. C., 16 de septiembre de 2014

Señor Presidente:

Con el fin de que se proceda a repartir el **Proyecto de ley número 88 de 2014 Senado**, por la cual se reglamenta el ejercicio de la Profesión de Terapeutas Psicosociales, se crea el Código Ético y Deontológico y se dictan otras disposiciones, me permito pasar a su despacho el expediente de la mencionada iniciativa que fue presentada en el día de hoy ante Secretaría General por el honorable Senador Fernando Tamayo Tamayo. La materia de que trata el mencionado proyecto de ley es competencia de la Comisión Sexta Constitucional Permanente, de conformidad con las disposiciones reglamentarias y de ley.

El Secretario General,

Gregorio Eljach Pacheco.

PRESIDENCIA DEL HONORABLE

SENADO DE LA REPÚBLICA

Bogotá, D. C., 16 de septiembre de 2014

De conformidad con el informe de Secretaría General, dese por repartido el proyecto de ley de la referencia a la Comisión Sexta Constitucional y envíese copia del mismo a la Imprenta Nacional con el fin de que sea publicado en la *Gaceta del Congreso*.

Cúmplase.

Presidente del honorable Senado de la República,

José David Name Cardozo.

El Secretario General del honorable Senado de la República,

Gregorio Eljach Pacheco.

PONENCIAS

INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA NÚMERO 78 DE 2014 SENADO

por la cual se modifican los artículos 15 y 16 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia.

Bogotá, D. C., 16 de septiembre de 2014

Doctor

JUAN MANUEL GALÁN

Presidente

Comisión Primera

Senado de la República

Ciudad

Referencia: Informe de ponencia para primer debate **Proyecto de Ley Estatutaria número 78 de 2014 Senado**, por la cual se modifican los artículos 15 y 16 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia.

SÍNTESIS DEL PROYECTO

A través de este proyecto de ley se crea cuatro salas de descongestión para la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, que funcionaran por el término de ocho (8) años, compuestas cada una por tres Magistrados, que no harán parte de la sala plena de la Corte.

TRÁMITE DEL PROYECTO

Origen: Congresional.

Autor: Bancada del Partido de la U, Senado de la República y Cámara de Representantes.

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso* número 446 de 2014.

COMPETENCIA Y ASIGNACIÓN DE PONENCIA

Mediante comunicación de 4 de septiembre de 2014 y notificada el mismo día, conforme a lo expresado en el artículo 150 de la Ley 5ª de 1992, fui designado ponente del Proyecto de Ley Estatutaria número 78 de 2014 Senado.

ESTRUCTURA DEL PROYECTO

El proyecto de ley está integrado por tres (3) artículos descritos a continuación:

Artículo 1°.	Establece que adicional a los 23 magistrados que conforman la sala Plena de la Corte Suprema de Justicia, habrá Magistrados de Descongestión para la sala de casación laboral.
Artículo 2°.	Consagra que por el término de ocho años funcionarán cuatro salas de descongestión compuestas cada una por tres magistrados, que no harán parte de la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia.
Artículo 3°.	Establece la vigencia.

COMENTARIOS DE LOS PONENTES

De acuerdo con la Cumbre Judicial Iberoamericana, el Derecho de Acceso a la Justicia es un *derecho fundamental que tiene toda persona para acudir y promover la actividad de los órganos encargados de prestar el servicio público de administración de justicia, con la finalidad de obtener la tutela jurídica de sus intereses a través de una resolución pronta,*

*completa e imparcial*¹, este derecho es protegido por los instrumentos internacionales de protección de los Derechos Humanos ratificados por Colombia y esta protección se replica en diferentes disposiciones constitucionales.

El artículo 10 de la Declaración de los Derechos Humanos consagra que *Toda persona tiene derecho, en condiciones de igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.*

El artículo 25 de la Convención de Derechos Humanos establece que *Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otra índole.*

El artículo 14 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos determina que *Todas las personas son iguales ante los tribunales y cortes de justicia. Toda persona tiene derecho a ser oída públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial establecido por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación de carácter penal formulada contra ella o para cualquier determinación de sus derechos u obligaciones de carácter civil.*

Por su parte la Constitución Política de Colombia consagra en los artículos 29, 30, 89, 116 y 228 el derecho de acceso a la justicia para todas las personas, en igualdad de condiciones, como una manera de dotar de eficacia y lograr el reconocimiento de los derechos reconocidos a través de la misma Constitución Política.

Así las cosas, el derecho de acceso a la justicia puede ser visto desde tres aspectos, el acceso propiamente dicho, que las sentencias estén fundamentadas en el derecho y que los casos se resuelvan de una manera pronta y cumplida.

En este orden de ideas, debe el Estado colombiano garantizar la aplicación efectiva del derecho de acceso a la justicia y propiciar que quienes acuden a la jurisdicción puedan ver resuelto su conflicto en el menor tiempo que sea posible.

En la búsqueda de la agilidad de los procedimientos se han creado juzgados adjuntos y salas de descongestión en los Tribunales Superiores de Distrito Judicial, lo que ha generado que la congestión se traslade a la sala de casación laboral de la Corte Suprema de Justicia, toda vez que esta Sala no cuenta con ninguna medida de descongestión.

En el Acuerdo número PSAA13-9991 de septiembre 26 de 2013, del Consejo Superior de la Judicatura, se fijó como meta para las salas laborales de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial proferir 35 sentencias al mes y en procesos ejecutivos laborales 30 sentencias al mes, por encima de las demás salas

¹ www.cumbrejudicial.org

a las que se les fijó la meta de 25 sentencias por mes, razón por la cual han sido más los recursos extraordinarios de casación que han llegado a la sala laboral, frente a los que llegan a las demás salas.

Adicionalmente, de acuerdo con un estudio de la Corporación Excelencia en la Justicia en relación con el número de expedientes que hay en cada una de las Salas de la Corte Suprema de Justicia, se llegó a la conclusión que *“si bien las tres Salas de la Corte Suprema concentran un significativo cúmulo de procesos en su inventario –especialmente si se tiene en cuenta la proporción entre el mismo y el número de Magistrados–, la mayoría de expedientes represados efectivamente se concentra en la Sala Laboral. Lo más preocupante es que, mientras que la Sala Civil registra una tendencia hacia la reducción de procesos represados y la Sala Penal, pese a haber pasado por un incremento, se mantiene en niveles razonables de carga por Magistrado en comparación con la primera; en la Sala Laboral se ha evidenciado un aumento, tanto de los inventarios totales como de la carga por cada despacho²”*.

Este estudio fue graficado así:



Fuente: Consejo Superior de la Judicatura 2012
 Cálculos de movimiento de procesos, carga y producción media por Magistrado: Corporación Excelencia en la Justicia, 2013.
 *Datos preliminares para 2012.
 **No hay datos disponibles de inventario final para 2012. Los inventarios del año 2010 y 2011 fueron tomados del Informe de la Rama Judicial al Congreso de la República 2011. La carga media por Magistrado es la razón de los ingresos y los inventarios finales por cada plaza de Magistrado en la prevista para las Salas de la Corte Constitucional según la Ley 270 de 1996.

De lo dicho hasta aquí se puede concluir que es necesario que se tomen medidas que de manera eficaz contribuyan a la descongestión de los procesos que se tramitan en la Sala Laboral de la Corte Su-

prema de Justicia, que como se pudo observar es una de las Salas más congestionadas de la Corte y recibe constantemente nuevos expedientes provenientes de las primeras instancias de los procesos, en las que ya se aplicaron medidas de descongestión, razón por la cual las medidas de descongestión que se deben tomar ahora, y con ocasión de este proyecto de ley, están encaminadas a contribuir a que se agilice la resolución de los litigios que se tramitan en la máxima instancia de la jurisdicción ordinaria laboral.

PROPOSICIÓN

Por las anteriores consideraciones, me permito solicitar a los miembros de la Comisión Primera Constitucional del Senado de la República, dar primer debate al **Proyecto de Ley Estatutaria número 78 de 2014 Senado**, por la cual se modifican los artículos 15 y 16 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, en el texto del proyecto original.

Cordialmente,

[Handwritten Signature]
ROY BARRERAS
 Senador de la República

CONTENIDO

Gaceta número 496 - Martes, 16 de septiembre de 2014
SENADO DE LA REPÚBLICA
PROYECTOS DE LEY Págs.

Proyecto de ley número 88 de 2014 Senado, por la cual se reglamenta el ejercicio de la Profesión de Terapeutas Psicosociales, se crea el Código Ético y Deontológico y se dictan otras disposiciones 1

PONENCIAS

Informe de ponencia para primer debate al Proyecto de ley estatutaria número 78 de 2014 Senado, por la cual se modifican los artículos 15 y 16 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia 11

² www.cej.org.co/congestionsalalaboral